

CEO.



PARAGUAY
TETÁ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 382

POR LA CUAL SE CANCELA LLAMADO MOPC N° 18/2025, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS. ID 459968.

Asunción, 17 de marzo de 2026

VISTO: La Nota UOC N° 427/026 presentada por la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, la que se solicita se dicte Resolución en el marco del "Llamado MOPC N° 18/2025, Licitación Pública Nacional para Fortalecimiento de la Seguridad Vial en varios Departamentos del País. ID 459968"; y

CONSIDERANDO: Que, el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario.

Que, el "Acto de Recepción y Apertura de Sobres se realizó en fecha 01 de octubre de 2025.

Que, mediante el Memorándum DSV N° 64/2026, del Departamento de Seguridad Vial dependiente de la Dirección de Vialidad, solicita se arbitren los medios necesarios para proceder a la cancelación del llamado, conforme a la justificación expuesta, la cual se encuentra debidamente fundada en el referido memorándum.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas conformado para el presente proceso licitatorio por Resolución N° 173 de fecha 12 de febrero de 2026, emitió el Dictamen N° 018 de fecha 11 de marzo de 2026, mediante el cual recomienda la cancelación del presente proceso licitatorio.

Que, el artículo 57 de la citada Ley N° 7021/2022 - Cancelación del procedimiento "Las convocatorias podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor. b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas. c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes. En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria.

COPIA



Que, la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" en su artículo 4° establece: "El Ministro de Obras Públicas

M.O.P.C.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

POR LA CUAL SE CANCELA LLAMADO MOPC N° 18/2025, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS. ID 459968.

y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...”

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

COPIA

Artículo 2º. Cancelar el “Llamado MOPC N° 18/2025, Licitación Pública Nacional para Fortalecimiento de la Seguridad Vial en varios Departamentos del País. ID 459968”.

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Firmado Ing. **CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ**
Ministra

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC